



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

12 ABR. 2017

VISTO:

El escrito de fecha 31.03.2017, ingresado con Código Único de Trámite N° 34213-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia N° 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 014-2016-ANA-DGCRH de fecha 19.01.2016, se modificó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del proyecto minero Inmaculada, ubicado en el distrito Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara y departamento de Ayacucho, otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH;

Que, con escrito de fecha 06.03.2017, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH y modificado con Resolución Directoral N° 014-2016-ANA-DGCRH;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo;

Que, el Informe Técnico N° 080-2017-ANA-DGCRH-EAV, recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente y en consecuencia se declare la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento otorgado mediante Resolución Directoral N° 114-2014-ANA-DGCRH y modificado con Resolución Directoral N° 014-2016-ANA-DGCRH;

Que, según el numeral 198.1 del artículo 198° del TUP de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 904-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, y declarar la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, iniciado mediante escrito de fecha 06.03.2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,


Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

